



**RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
ESPE**

---

**ORDEN DE RECTORADO 2014-113-ESPE-a-3**

**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
General de Brigada  
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...]; i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. ..."*

Que, el Art. 47 de la ley ibidem, señala: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]"*;

Que, por resolución RPC-SO-24-N° 248-2013, adoptada en la vigésima cuarta sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 26 de junio de 2013, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno"*

académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto, señala que: "El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]";

Que, mediante oficio N°13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, en el seno del H. Consejo Universitario Provisional se conoció lo siguiente: 1) El memorando 2014-0518-ESPE-c, del 16 de abril de 2014, por el que el Vicerrector de Docencia remite el informe que presenta la comisión especial designada para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa y realizar la investigación pertinente, respecto de la presunta adulteración de notas por parte de varios estudiantes de la Universidad. 2) El informe que presenta dicha comisión especial.

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ESPE-HCUP-SO-2014-006, del 24 de abril de 2014, en el tercer punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-018;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-018, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el tercer punto del orden del día en sesión ordinaria del 24 de abril de 2014, en el siguiente sentido:

1. "Disponer se remita el informe a la Procuraduría de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a fin de que se denuncie ante la Fiscalía lo acontecido y sea este ente a través de la justicia ordinaria, la encargada de investigar los posibles autores, cómplices y encubridores de esta supuesta adulteración de calificaciones, mediante la determinación de las IPs desde donde se realizaron las modificaciones."
2. Disponer que la Unidad de Tecnología, Información y Comunicación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, realice una campaña de responsabilidad, manejo y control de claves de acceso al sistema BANNER a toda la comunidad universitaria, a fin de evitar que en lo posterior, se repitan ingresos sin ningún tipo de autorización y fortalecer las seguridades."



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACION PARA LA EXCELENCIA

**Art. 2.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector de Docencia; Procurador de la Universidad; director de la UTIC; y, Secretario Ad-hoc del H. Consejo Universitario Provisional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 21 de mayo de 2014.

**El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**

**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
General de Brigada



RAMC/JRVJ/PJLA